

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

3015 *Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Secretarios Judiciales sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas comunidades autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial, y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito, y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece, que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las comunidades autónomas cuyos estatutos de autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas comunidades autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel elemental: Un año.
Nivel medio: Dos años
Nivel superior: Tres años.

Segundo.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas comunidades autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.

Notificar el texto íntegro de la resolución a lo interesados y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades autónomas (anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas comunidades autónomas (anexo II).

Cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 5 de marzo de 2014.–El Secretario General de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero Estagnan.

ANEXO I

Reconocimiento de idioma

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Abiega Gil, María Fernanda	Euskera.	Medio.
Alonso Velázquez, Fabiola	Valenciano.	Elemental.
Amo Maeso, María Aroa	Catalán.	Medio.
Barón Escámez, Domingo	Valenciano.	Medio.
Bixquert Sanz, Angels	Valenciano.	Superior.
Barrio Calle, Luisa Marina	Gallego.	Superior.
Blanco Pérez, María Dolores	Catalán.	Medio.
	Valenciano.	Elemental.
Bolívar Troya, Antonio	Catalán.	Medio.
Cerdá Antón, María Isabel	Valenciano.	Medio.
Cervantes Requena, Encarnación	Catalán.	Medio.
Cidraque Arias, Antonio	Catalán.	Medio.
Clopés Alemany, María Jesús	Catalán.	Medio.
Climent Esteve, María Desamparados	Valenciano.	Medio.
Conte Lozano, María Esther	Catalán.	Medio.
Crespo López, Cristina	Catalán.	Superior.
Evangelio Morato, Verónica	Valenciano.	Elemental.
Fernández Ambrós, Carlota	Gallego.	Superior.
Fernández Gallardo, Emili	Catalán.	Medio.
Galiana Lara, Ana Isabel	Valenciano.	Superior.
García Lorenzo, Cristina	Gallego.	Superior.
García Meseguer, María Dolores	Valenciano.	Superior.
García Puig, Julia	Valenciano.	Superior.
Iglesias Fungueiro, Carmen	Gallego.	Superior.
Janeiro Amela, Blanca Susana	Gallego.	Medio.
Juan Ruiz, Soledad	Valenciano.	Medio.
Mayo Galera, Alejandro	Catalán.	Medio.
Ortego Briogos, Jesús	Catalán.	Elemental.
Osorio Guerrero, Rodrigo	Gallego.	Superior.
Peñacoba Pérez, María José	Catalán.	Superior.
Puchades Vila, Ferrán	Valenciano.	Superior.
Requena Pleguezuelos, Margarita	Valenciano.	Medio.
Rodríguez Jacome, Jose Luis	Gallego.	Elemental.
Rodríguez Sendón, Víctor	Gallego.	Superior.
Rubia Almuiña, Marta de la	Gallego.	Superior.
Rubio Señorán, Francisco Javier	Gallego.	Superior.
Ruiz Morillas, Agustín	Catalán.	Medio.
Velando Cainzos, María Sol	Gallego.	Medio.

ANEXO II

Reconocimiento de Derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Barrio Calle, Luisa Marina	Gallego.
Blanco Perez, María Dolores	Catalán.
Janeiro Amela, Blanca Susana.	Gallego.
Muriel Plaza, María.	Catalán.
Osorio Guerrero, Rodrigo	Gallego.
Requena Pleguezuelos, Margarita	Valenciano.
Rodríguez Sendón, Víctor	Gallego
Rodríguez Seoane, Emma	Gallego.
Roman García, Elena	Valenciano.
Rubia Almuiña, Marta de la	Gallego.
Rubio Señorán, Francisco Javier	Gallego.
Ruiz Morillas, Agustín	Catalán.
Sánchez Ordovás, Joaquín	Aragonés.